

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, las Sociedades de Beneficencia Pública forman parte del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, cuyo órgano rector es el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Que, de acuerdo con el artículo 1° de la Ley N° 26805, las Sociedades de Beneficencia y Juntas de Participación Social se encuentran facultadas para que, mediante Acuerdo de su Directorio, otorguen en concesión al sector privado, proyectos y obras de infraestructura y de servicios públicos que formen parte de su patrimonio, de acuerdo con los lineamientos y disposiciones contenidas en los Decretos Legislativos N° 758 y N° 839, precisando además que resultan de aplicación los beneficios, mecanismos y procedimientos establecidos en el Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM;

Que, mediante Informes N° 004-2010-GG-SBPC y N° 113-2010-DAJ de la Gerencia General y de la Asesoría Legal de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, respectivamente, se ha sustentado la necesidad y viabilidad de llevar a cabo un proceso de promoción de la inversión privada del Hotel de Turistas del Cusco, a fin de revalorizar el inmueble de su propiedad, generando recursos para que dicha entidad benéfica pueda cumplir con sus fines y objetivos institucionales;

Que, el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, en su sesión del 4 de mayo de 2010, acordó, entre otros extremos, llevar a cabo el proceso de promoción de la inversión privada del Hotel de Turistas del Cusco, constituyendo para tal efecto al Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada – CEPRI que tendrá a su cargo la conducción del proceso de promoción de la inversión privada del Hotel de Turistas del Cusco;

Que, asimismo, se autorizó al Presidente del Directorio de la Beneficencia a celebrar un Convenio de Colaboración Interinstitucional con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES a fin de que este último brinde el apoyo administrativo, técnico, logístico y financiero que requiera el Comité Especial a que se refiere el anterior considerando para el mejor logro y desarrollo de sus actividades;

Que, mediante Informes N° 091-2010/INABIF.UGDPR y N° 302-2010/INABI.DE.AL de la Unidad Gerencial para el Desarrollo de la Población en Riesgo y de la Asesoría Legal del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, respectivamente, dicho Programa Nacional en su calidad de ente rector de las funciones operativas de las Sociedades de Beneficencia Pública ha emitido opinión favorable acerca de la procedencia de promover la inversión privada en el Hotel de Turistas del Cusco, según lo dispuesto en la Ley N° 26805;

Que, en consecuencia, resulta pertinente ratificar el Acuerdo de Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, que dispuso llevar a cabo el proceso de promoción de la inversión privada en el Hotel de Turistas del Cusco y constituyó el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada – CEPRI que tendrá a su cargo la conducción del referido proceso;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26918 – Ley de creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-98-PROMUDEH, la Ley N° 26805 – Ley que faculta a las Sociedades de Beneficencia y Juntas de Participación Social para que otorguen en concesión al sector privado, proyectos y obras de infraestructura y de servicios públicos, el Decreto Supremo N° 059-96-PCM – Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, la Ley N° 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Ratificar el acuerdo adoptado por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, en virtud del cual se dispuso llevar a cabo el proceso de promoción de la inversión privada en el Hotel de Turistas del Cusco y constituyó el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada – CEPRI que tendrá a su cargo la conducción del referido proceso de promoción, y que estará integrado por las siguientes personas:

- Ingeniero Roberto Durand López, quien lo presidirá;
- Abogada Ana Sofía Reyna Palacios; y
- Economista Luis Miguel Valencia Blanco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
 Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

505264-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Aprueban nueva distribución de carreteras de la Red Vial Nacional - ámbito de competencia de las Unidades Zonales de PROVIAS NACIONAL

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 266-2010-MTC/02

Lima, 9 de junio de 2010

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el inciso c) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo No. 021-2007-MTC, es función del Ministro, dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de los órganos del Ministerio;

Que, por Decreto Supremo No. 033-2002-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, a través de la Resolución Directoral No. 017-2010-MTC/20 se aprobó la nueva distribución de carreteras de la Red Vial Nacional - ámbito de competencia de las Unidades Zonales del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, conformada por Dieciséis (16) Unidades Zonales, según Anexo No. 01, que forma parte integrante de dicha Resolución, cuyo Anexo No. 01 fue modificado con Resolución Directoral No. 160-2010-MTC/20;

Que, dentro de la estructura y funciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, se encuentran las Unidades Zonales como órganos desconcentrados, contándose en la actualidad con dieciséis (16) Unidades Zonales, entre ellas, la denominada Ayacucho - Huancavelica;

Que, teniendo en cuenta el incremento de la inversión pública en el Departamento de Huancavelica, es necesario aprobar la nueva distribución de las Unidades Zonales de PROVIAS NACIONAL, implementando la Unidad Zonal Huancavelica dentro del ámbito territorial del Departamento de Huancavelica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento

de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo No. 021-2007-MTC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Derogar la Resolución Directoral No. 017-2010-MTC/20.

**Artículo 2º.-** Aprobar la nueva distribución de las carreteras de la Red Vial Nacional - ámbito de competencia de las Unidades Zonales del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, conformada por Diecisiete (17) Unidades Zonales, según se detalla en el Anexo No. 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Autorizar al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, el inicio de operaciones de la Unidad Zonal en el Departamento de Huancavelica.

**Artículo 4º.-** Transcribir la presente Resolución al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
PROVIAS NACIONAL

**ANEXO N° 01**

**AMBITO DE COMPETENCIA DE LAS UNIDADES ZONALES AF - 2010**

UNIDAD ZONAL	TRAMOS	ROUTA
PIURA - TUMBES (I)	Emp. R1NK - Buenos Aires - Canchaque	PE 02A
	DV. PAITA - SULLANA - DV. TALARA - MANCORA - AGUAS VERDES	PE 01N
	VARIANTE INTERNACIONAL LADO PERU DEL EJE VIAL N° 1	PE 1ND
	SULLANA - MACARA	PE 1NM
	DV. BAYOBAR - BAPPO	PE 04
	DV. BAPPO - SECHURA - PIURA	PE 1N L
	CRUCE CATACAOS - DV. BAYOBAR	PE 1N
	Noria Zapata - Piura - Paíta	PE 02 - PE 1NK
	EMP. PE 1N (MARCAVELICA) - SALITRAL - QUERECOTILLO - DV. LANCONES - EL ALAMOR (FRONTERA CON ECUADOR)	PE 1NN (VARIANTE)
	EMP. PE 1N (PIURA) - TAMBOGRANDE	PE 1NP
LAMBAYEQUE (II)	CANCHAQUE - HUANCABAMBA - CRUZ CHIQUITA - SAN JOSE DEL ALTO - EMP PE 5N	PE 02A / PE 02B
	EL TAMBO - SONDOR	PE 3N
	HUANCABAMBA - SAPALACHE - PACAYPAMPA - AYABACA - VADO GRANDE	PE 3N
	Olmos - Noria Zapata; y Dv. Olmos - Pucara	PE 01NK, PE 04B
	Emp. R1N (Nuevo Mocupe) - Zana-Cayalti-Oyotun	PE 1NJ
	Lambayeque - Olmos	PE 01NK
	LIM. REGIONAL - CHICLAYO - DV. BAYOBAR Y VIA DE EVITAMIENTO CHICLAYO	PE 1N
	EMP PE-1N (LARAN) - POMALCA	PE 06A
	Pucara - Corral Quemado - Pte. Rio Nieva	PE 3N, PE 04C, PE 5N
	CAJAMARCA - CELENDIN - ACHAMAQUI - CHACHAPOYAS	PE 08A
AMAZONAS (III)	ACHAMAQUI - PEDRO RUIZ	PE 08B
	CHACHAPOYAS - RODRIGUEZ DE MENDOZA - PTA DE CARRETERA	PE 08A
	EL REPOSO - DURAND - WAWICO - SARAMERISA	PE 05NC
	WAWICO - URAKUSA	PE 05ND
	EMP 5D (JUAN VELASCO ALVARADO) - EMP PE 5N C (NUEVO SIASME)	PE 5N E
	COCHABAMBA - CUTERVO - CHIPLE Y CHAMAYA - SAN IGNACIO - LA BALSA	PE 3N / PE 5N
	PIMENTEL - CHICLAYO - CHONGOYAPE - PUENTE CUMBIL - CHOTA - HUALGAYOC	PE 06 / PE 06A / PE 3N
	PUENTE CUMBIL - SANTA CRUZ - EMP. PE 3N	PE 06B
	TRUJILLO - HUAMACHUCO - CAJABAMBA - CAJAMARCA	PE 10 A / 3N
	EMP. R1N - CAJAMARCA	PE 08
CAJAMARCA (IV)	Dv. Yanacocha - Hualgayoc	PE 3N
	Cajamarca - Dv. Yanacocha	PE 3N
	CHILETE - SAN PABLO - EMP PE 3N	PE 8A (RAMAL)
	Emp. PE-1N (Chicama) - Dv. Ascope - Sausal - Cascas - Emp PE 8 (CHILETE)	PE 1NF

UNIDAD ZONAL	TRAMOS	ROUTA
LA LIBERTAD (V)	PUENTE SANTA - TRUJILLO	PE 1N
	Emp. PE-3N (Sausacocha) - Pte. Pallar - El Convento - Calernar	PE 10B
	Emp. 10 B (Pte. Pallar) - Shiracpata - Chugay - Pampa de Huaguil - Ancapampa - Bulsbuyo - Huayllitas - Tayabamba - Huancaspata - Emp. 12A (Pte. mamahuaje)	PE 10C
	TRUJILLO - LIM. REGIONAL LAMBAYEQUE	PE 1N
ANCASH (VI)	Pte. Santo Cristo - Uryay - Emp. PE-10C (Tayabamba)	PE 12 B
	Emp. PE-3N (Pte. Huarochiri) - Dv. Sihuas (Emp. PE-3NA) - Tres Cruces - Yanac - Sihuas - Suchiman - Huacrachuco - San Pedro de Chonta	PE 3NA - PE 12A
	Pativilca - Conococha - Huaraz - Molinopampa y Mojon - Chiquian - Pte. Calcanto	PE 16 - PE 03N
	CASMA - HUARAZ	PE 14
	Pativilca - Pte. Santa	PE 1N
	Conococha - DV. Antamina	PE 3N
	Emp. PE-1N (Santa) - Vinzos - Chuquicara - Quiroz - Taucá - Cabana	PE 12 - PE 03N
	Dv. Sihuas - Corongo - Bambas - Emp. PE-3N (Taucá)	PE 3NA
	Cabana - Pallasca - Mollepatá	PE 3N
	Chuquicara - Puente Huarochiri - Huallanca - Molinopampa	PE 3N
	Emp. PE-12A (Sihuas) - Huaylabamba - Quiches - Pte. Santo Cristo	PE 12B
	Emp. PE-3N (Huaraz) - Huanter - Succha - Pte. Pomachaca - Masin - Rahsapampa - Dv. Llamelin - Anra - Uco - Paucay - Huacaybamba - Jirca	PE 14 A
	Emp. PE-14A (Anyanga) - Mallas - Huarí - Emp. PE-14A (Pte. Pomachaca)	PE 14B
	SAN MARTIN - LORETO (VII)	Río Nieva - Rioja - Tarapoto - Yurimaguas
Tarapoto - Juarja - Tocache - Aspuzana - Emp. PE 5N		PE 5N
La Calzada - Selva Alegre Soritor		PE - 08 B (ramal)
Emp. PE 5N (Puente Huaynabe) - Uchiza - Pta de Carretera		PE 5N
HUANUCO - UCAYALI (VIII)	La Oroya - Huanuco - Emp. 5N	PE 3N
	EMP PE 18A (DV. HUANUCO) - CHAVINILLO - LA UNION - DV. ANTIMINA	PE 3N
	Carpa Monzón - Tasogrande - Suchavaca - Emp. 18A (Tingo Maria)	PE 14A
JUNIN - PASCO (IX)	Pumahuasi - Pucallpa	PE 18 C y PE 5N
	Dv. Las Vegas - Tarma - La Merced - Satipo	PE 22A - PE 5S
	Pte. Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo, (ambos márgenes) y Jauja - Tarma	PE 22 y PE 3N / PE 3 SA
	Emp. PE-3S (Huancayo) - Sapallanga - Pucará	PE 35C
	Pucará - Pazos - Mullampa - Emp. PE-3SD	PE 35C
	Pozuzo - Codo de Pozuzo	PE 5NA
	Chupaca - Pilcomayo - Emp. PE 3S	PE 24
	Puente La Breña - Chupurno - Emp. PE 3S	PE 35B
	Von Humbolt - Puerto Inca - Pte. Raliter y Pte. paucartambo - Oxapampa	PE 5N / PE 5NA
	Emp. PE-3S (Concepción) - Sta. Rosa de Ocopa - Comas Mariposa - Emp. PE-5S (Satipo)	PE 24A
LIMA (X)	Satipo - Mazanari - Puerto ocupa atayala y Mazanari - San Martín de Pangao - Kuanbita - Pta de Carretera	PE 28C / PE 5N
	Huaura - Sayan Chumín Oyon - Yanahuasca - Ambo / Río Seco - Dv. Sayan	PE 18 / PE 1NF
	Acos - Antajira - Huayllay y Lima - Canta - Huayllay - Emp. PE	PE 1NC / PE 20A
	Carfete - Lunahuana - Pacaran - Chupaca	PE 24
	Chancay - Huaral - Acos y Variante Pasamayo - Huaral	1NB
	Pte. Pucusana - Pte. Clarita	PE 1S
	Dv. Ancón - (Serpentin y Variante) - Pativilca	PE 1N, PE 1NA
	Puerto Chancay; Dv. Puerto Chancay (Emp. 1N) - Puerto Chancay	PE-1NE
	Huayllay - Cochamarca - Emp. PE 3N (Unish)	PE 20A
	Emp. PE-1S (Intercambio a Mala) - Calango - La Capilla - Viscas - San Lorenzo de Quenti - San Juan de Tantaranche	PE 1SA
ICA (XI)	Puente Clarita - Guadalupe	PE 1S
	Pto. San Juan - Emp. R1S; Vista Alegre - Dv. San Juan y Nazca - Puquio - Chacapuente	PE 30, PE 1S, PE 30A
	Guadalupe - Ica - Palpa - Emp. PE 30 A y Emp. PE 1S - Atico	PE 1S
	Emp. PE 1S (Dv. Tupac Amaru) - Pte. Chocococha - Ayacucho, Emp. PE-1S (Dv. Paracas) - Paracas - Puerto San Martín y Emp. PE-1S (Intercambio Pisco) - Emp. PE-28A (Tupac Amaru)	PE 28 / PE 28A / PE 1 SB
	Emp. PE-1S (Pte. Los Maestros) - La Tinguiña - Los Molinos - Huamani - Ramaditas - Ayavi - Tambo - Emp. 28A (Huaytara)	PE 15C
	Emp. PE 30A (Dv. Andahuaylas) - Pampachiri - Abra campanayoc - PE 3S (Andahuaylas)	PE 30B
	Emp. PE 26A - Huanchos - Mollapampa - Cocos - Emp. PE 28D	PE 26A
	Incuco - Coracora - Emp. PE-30A (Pucayo)	PE 32
	Emp. PE-28A (Pámpano) - Ticrapo - Castrovirreyña - Sta. Inés - Pucapampa - Emp. PE-26 (Plazapata) Huancavelica - EMP PE 3S (Izuchaca) Y Emp. PE-28A (Rumichaca) - Pilpichaca - Sta. Inés	PE 26 / PE 28D / PE 28A
	Huancayo - Izuchaca - Huanta - Ayacucho Y Imperial - Churcampa - Mayoc	PE 3S / PE 3SD
HUANCAVELICA (XII)	Emp. PE-26 (Huancavelica) - Pampachaca - Cunyac - Lircay - Jochatay - Seccila - Julcamarca - Pte. Laramate - Emp. PE 3S (Lagunillas)	PE 26B

UNIDAD ZONAL	TRAMOS	RTA
AYACUCHO (XIII)	Ayacucho - Pte Pampas - Andahuaylas - Abancay - Puente Sabuendo	PE 3S.
	EMP. 3S - Quinua - San Francisco - Pta de Carretera	PE 28B
	Emp. PE-30A (Dv. Querobamba) - Andamarca - Querobamba - Huancapi - Cangallo - Emp. PE-3S (abra Tocto)	PE 32A
AREQUIPA (XIV)	Dv. Molloendo - Dv. Moquegua, Dv. Ilo - Pte. Camiara e Ilo - Punta de Borbon - Matarani	PE 1S y PE 1SD
	Alico - Reparación 48 y Div. Chiguata - Chiguata	PE 1S
	Emp. PE-1S (Dv. Achanizto) - Achanizto - Yanamachay - Incuyo	PE 32
	Hector Isajada (Emp. PE 3SG) - Emp. PE-34E (Negro Mayo) - Oscollo - Morococco - Emp. PE-34A (Imata)	PE 34J
	Chiguata - Achocolla - Toroya - Llapapata - Emp. PE-34A (Santa Lucia)	PE 34C
TACNA - MOQUEGUA (XV)	Ilo - Desaguadero (Tramos I - V)	PE 36 / PE 36A
	Emp. PE-36A (Humajalzo) - Morococco	PE 36B
	Puente Camiara - La Concordia	PE 1S
	Emp. PE-1S (Tacna) - Pachia - Palca	PE 40
	Emp. PE-1S (Tacna) - Quilla - Estique - Tarata	PE 38
	Ilo - Tacahuay - Sama - El Pozo - Emp. PE-1S (Dv. Costanera)	PE 1SIF
PUNO (XVI)	Emp. PE-40 (Rosaspata) - Pucuyo - Collpa - (frontera con Bolivia)	PE 40A
	Palca - Rosaspata - Tripartito (frontera con Bolivia y Chile)	PE 40
	Emp. PE-36A (Mazocruz) - Conduriri - Curucuru - Emp. PE-3S (llave)	PE 38A
	Puno - llave - Desaguadero	PE 3S
	La Raya - Calapuja	PE 3S
	Ilo - Desaguadero (Tramos VI - IX)	PE 36A
	Emp. PE-3S (Juliaca) - Taraco - Dv. Sandia y Emp. PE-34H (Dv. Sandia) - Huancane	PE 34H - PE 34I
	Huancane - Moño - Ninantaya (Frontera con Bolivia)	PE 34I
	Emp. PE-3S (Calapuja) - Azangaro - San Luis - Emp. PE-48F (Villa Chukitani) - Progreso - San Anton - Rosario - Macusani - Ollachea - San Gabán - Emp. PE-30C (Pta. Inambari)	PE 34B
	Calapuja - Santa Lucia	PE 3S, PE 34A
CUSCO - APURIMAC - MADRE DE DIOS (XVII)	Juliaca - Puno	PE 3S
	Morococco - Titiri - Emp. PE-3S (Puno)	PE 36B
	Tarata - Capazo - Coracora - Emp. PE-36A (Mazocruz)	PE 38
	Abra Mataracocha - Umachiri - Emp. PE-3S (Ayaviri)	PE 3SG
	Urcos - Cusco - Pte. Cunyac - Chacapuente	PE 3S
	Emp. PE-3S (Urcos) - Ocogate - Marcapata - Quincemil - Pte. Inambari - Masuco - Sta. Rosa - Virgenes del Sol - Pto. Maldonado - Alegria - Sta. Rosa - Mavila - Alerta - Iberia - Inapari (frontera con Brasil)	PE 30C
	Urcos - La Raya y Emp. PE-3S (Sicuaní) - Yauri	PE 3S - PE 34F
	Emp. PE-28B (Pisac) - Taray - Emp. PE-3S (Cusco)	PE 28G
	Emp. PE-28B (Urubamba) - Chinchero - Cachimayo - Emp. PE-3S	PE 28F
	Huacarpay - Pisac - Ollantaytambo - Alfamayo - Quillabamba	PE 28B
	El Descanso - Yanaoca - Emp. PE-3S (Combspata)	PE 34F
	Dv. Santa Teresa - Santa Teresa - Central Hidroeléctrica	PE 3SJ
Ollantaytambo - Pisacacho	PE 28 H	
Sicuaní - Santa Barbara - Phinaya	PE 3S I	
Chalhuhhuacho - Quinola - Santo Tomas - La Esquina - Vellile - Morococco - Yauri	PE 3SG	
Emp. PE-3S (Dv. Chuquibambilla) - Matará - Lambrama - Chuquibambilla - Progreso - Chalhuhhuacho	PE 3SF	

Carreteras concesionadas

Carreteras consideradas bajo la estrategia del Proyecto Peru

Carreteras asfaltadas consideradas en la tercerización por niveles de servicio

Carreteras con diferentes intervenciones (mejoramiento, mantenimiento y / o emergencia)

Carreteras intervenidas por Empresas Mineras

505359-1

**Autorizan a Corporación MAC-GNV Automotriz S.A.C. como taller de conversión a gas natural vehicular en local ubicado en el distrito de San Juan Lurigancho, provincia de Lima**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 787-2010-MTC/15**

Lima, 22 de marzo de 2010

VISTO:

El Parte Diario N° 007852, Expedientes N°s 2010-002386 y 2010-004203 de fechas 15 de enero, 11 de febrero y 17 de marzo del 2010 respectivamente, presentado por CORPORACION MAC-GNV AUTOMOTRIZ S.A.C mediante el cual solicita autorización para operar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directorales N°s 7150-2006-MTC/15, 4284-2008-MTC/15 y Decretos Supremos N°s 016-2008-MTC y 022-2009-MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, de acuerdo al numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, de acuerdo al Informe N° 332 -2010-MTC/15.03 de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada mediante el Parte Diario N° 007852, Expedientes N°s 2010-002386 y 2010-004203 de fechas 15 de enero, 11 de febrero y 17 de marzo del 2010 respectivamente, cumplen con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa CORPORACION MAC-GNV AUTOMOTRIZ S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV para la instalación del kit de conversión correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar a la empresa CORPORACION MAC-GNV AUTOMOTRIZ S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, para la instalación del kit de conversión correspondiente, en el local ubicado en la Avenida El Sol N° 169 Urbanización Canto Grande, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de cinco (5) años, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2°.-** La empresa CORPORACION MAC-GNV AUTOMOTRIZ S.A.C., deberá presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan: